PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Solución de controversias en el proceso de contratación

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2025

Solución de controversias en el **proceso de contratación**

Previas al perfeccionamiento del contrato

Recurso de **apelación**

Participantes y postores



Contrato

Desde el perfeccionamiento del contrato

- Conciliación
- Junta de prevención y resolución de disputas
- Arbitraje

Fase de selección

Ley: Título V, Cap. I Arts. 72 al 75
Reglamento: Título X, Arts. 302 al 317

Fase de ejecución contractual

Ley: Título V, Cap. II Arts. 76 al 86
Reglamento: Título XI, Arts. 318 al 354

Recurso de apelación

Recurso de **Apelación**

Las **discrepancias** surgidas entre:

La entidad contratante y los participantes o postores en un **procedimiento de selección**.

Las surgidas en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los **catálogos electrónicos de acuerdos marco**.

Dan lugar al:

Recurso de Apelación





No procede el recurso de reconsideración ni el de revisión.

Recurso de **Apelación**

Oportunidad:

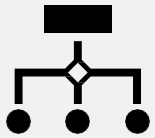
Recurso de **apelación**

Actos dictados durante el desarrollo del procedimiento que sean anteriores al perfeccionamiento del contrato.



Contrato

Mecanismos de solución de controversias durante la **ejecución contractual**



Hecho que da inicio:

- Otorgamiento de la **buena pro**.
- Declaración de **desierto**.
- Publicación de los **resultados de adjudicación** (acuerdo marco).

- Interpuesto el recurso el procedimiento se **suspende** hasta que se resuelva la apelación. En ítems solo se suspende los ítems apelados.
- No se suspende en incorporación de nuevos proveedores en los catálogos electrónicos de AM.
- La resolución que resuelve el recurso de apelación **agota la vía administrativa**.

Actos **impugnables**

Actos dictados por el evaluador, durante el procedimiento de selección **hasta la buena pro incluida**.

- Decisiones sobre la admisión de las ofertas.
- Decisiones sobre la calificación de las ofertas.
- Decisiones sobre la evaluación de las ofertas.
- Buena pro.
- Declaración de desierto.



Buena Pro

Actos **luego de la buena pro** y antes del perfeccionamiento del contrato.

- Pérdida de la buena pro



Contrato

Actos de la autoridad de la gestión administrativa que **afecten la continuación del procedimiento** de selección.

Cancelación del procedimiento de selección

Nulidad de oficio del procedimiento de selección

Actos **no impugnables**

¿Qué actos NO son impugnables?



¿Qué sucede si se impugna uno de estos actos?

- Actuaciones preparatorias (interacción y estrategia).
- Actuaciones en contratos menores.
- Bases y/o su integración.
- Actuaciones referidas al registro de participantes.
- Actuaciones en la negociación y diálogo competitivo.
- Puntaje en “diseño arquitectónico”.
- Procedimientos no competitivos.

Recurso de **Apelación**

Órgano competente:

Tribunal de Contrataciones Públicas





El **Tribunal de Contrataciones Públicas** conoce el recurso cuando:

- ✓ Cuantía de la contratación sea **mayor a 50 UIT**.
- ✓ Procedimiento para implementar o mantener los CE de Acuerdo Marco.
- ✓ Nulidad o cancelación del procedimiento.

En los **procedimientos por ítem** se toma en cuenta la **cuantía total** del procedimiento.

50 UIT
2025 (S/ 267,500.00)

Entidad contratante



La **Autoridad de la Gestión Administrativa** (facultad indelegable) conoce el recurso cuando:

- ✓ Cuantía de la contratación es **igual o menor a 50 UIT.**

La AGA verifica que, en las actuaciones del recurso, no participen quienes hayan intervenido en el mismo proceso de contratación.

Garantía por **apelación**

Garantía en el marco del recurso de apelación:

Equivalente a:

3%

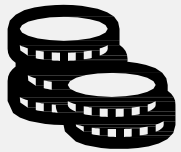
0.5%

Para las **micro y pequeñas empresas**.

Monto máximo:

300 UIT

25 UIT



De la cuantía del procedimiento o del ítem impugnado.

- Otorgada a favor de la entidad o el OECE.
- La garantía cumple los requisitos de las garantías contractuales.
- Puede constituirse en un depósito a cuenta.

Se ejecuta:

- Improcedente (50%)
- Infundado
- Desistimiento
- No renovación

Se devuelve:

- Fundado
- Fundado en parte
- Nulidad
- Carece de objeto
- Impedimento luego de interpuesto
- Denegatoria ficta

Plazo para interponer el recurso

Actos dictados por el evaluador, durante el procedimiento de selección **hasta la buena pro incluida**.

Buena pro **Pladicop**

8 días hábiles

5 días hábiles

- CP abreviado
- LP abreviada
- Selección de expertos
- Comparación de precios
- SIE (menor a CP o LP)

Buena Pro

Actos posteriores a la buena pro, nulidad, cancelación y desierto.

Toma conocimiento

8 días hábiles

El plazo para apelar un procedimiento derivado de uno declarado **desierto**, se rige por las disposiciones del nuevo procedimiento de selección convocado.

Implementación o mantenimiento de los catálogos electrónicos de AM.

Publicación de resultados

8 días hábiles

Se registra en la Pladicop, **hasta el día hábil siguiente de su interposición**.

Requisitos del recurso



Admisibilidad

- Requisitos de forma, no sustanciales.
- Son subsanables.

Se verifica en un solo acto al momento de la presentación del recurso.

Procedencia

- Requisitos de fondo, sustanciales.
- No son subsanables.

Se evalúa al momento de emitir la resolución, antes de determinar los puntos controvertidos.

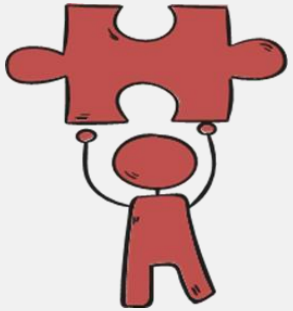
Requisitos de **admisibilidad**

Presentación:	Ante la **mesa de partes** de la entidad contratante o del TCP (según corresponda).
Contenido:	Identificación del impugnante. Documentación que acredite la representación del representante legal, en consorcios interpone el representante común (presenta promesa).
Insubsanables Rechazo	Nomenclatura del procedimiento de selección.
	El petitorio, determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
	Firma del impugnante o de su representante. (Consorcio el represente común).
Documentación:	Pruebas instrumentales pertinentes.
	La garantía por interposición del recurso.
	Inscripción en REMYPE. (Vinculado al tratamiento de la garantía).
	Copia de promesa de consorcio (de corresponder).

Trámite de **admisibilidad**

MESA DE PARTES (Entidad/TCP)
SE REALIZA EN
UN SOLO ACTO
AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO

CUMPLE CON **TODOS** LOS REQUISITOS → ADMITIDO A TRÁMITE



NO CUMPLE CON ALGÚN REQUISITO **SUBSANABLE** → OBSERVADO PARA SUBSANAR

Máximo **2 d/h** desde el día siguiente de presentado el recurso. De no subsanar, se considera como **no presentado**.

NO PRESENTADO

Se publica en PLADICOP

NO CUMPLE CON ALGÚN REQUISITO **INSUBSANABLE** → RECHAZO DE PLANO

Trámite de **admisibilidad**

Detección de omisiones luego de admitido el recurso:



ADMITIDO A TRÁMITE

ENTIDAD O TRIBUNAL ADVIERTE QUE NO CONTIENE ALGÚN REQUISITO DE ADMISIBILIDAD

Máximo **2 d/h** para que subsane desde el día siguiente de la notificación de las observaciones.

TRÁMITE

- No subsana
- Errores o defectos en la subsanación

NO PRESENTADO

Requisitos de **procedencia**

Causales de improcedencia:

1. Cuando Entidad o Tribunal, no es competente. (No se aplica reconducción).
2. Sea interpuesto contra actos no impugnables.
3. Sea interpuesto fuera del plazo.
4. El que suscriba el recurso no sea impugnante o su representante.
5. Impugnante se encuentre impedido para contratar con el Estado.
6. Impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
7. El impugnante cuestiona la buena pro, pero no su no admisión/descalificación (o aún cuestionándola no lograr revertir la situación).
8. Interpuesto por postor ganador de la buena pro.
9. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos y el petitorio.
10. El impugnante carezca de interés para obrar o legitimidad procesal.

Se puede declarar la **nulidad de oficio** aún cuando se advierta una causal de improcedencia, se ejecuta la garantía.

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Mecanismos de solución de controversias contractuales

Mecanismos de solución de controversias

- Asistir a las partes en la prevención de desacuerdos.
- Absolver consultas planteadas por las partes respecto de algúnaspecto contractual o técnico (opinión consultiva).
- Resolver controversias técnicas y contractuales (decisión vinculante).

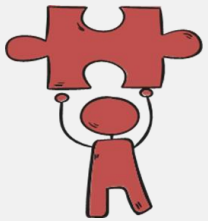
Mecanismo previo al arbitraje, en materia de:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.



Todas las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, salvo que la ley prevé lo contrario.

OECE



Incorporación constitutiva y de vigencia indeterminada

REGAJU

Registro de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución



OECE: Supervisión del desempeño

Institución privada: Residual

Instituciones arbitrales

Centros de administración de JPRD

Requisitos:

1. Estar constituidos como personas jurídicas.
2. Contar con Código de Ética y reglamento interno según lineamientos del OECE.
3. Mínimo 5 años de experiencia en la organización y administración de procesos arbitrales o juntas de prevención y resolución de disputas.
4. Certificación internacional en sistemas de gestión de la calidad y en sistemas de gestión antisoborno (> 2 mil UIT).
5. Declaración jurada de cumplimiento e integridad.
6. No contar con sentencia firme por delito doloso (institución, representantes o miembros de sus órganos).
7. Contar con tabla de gastos arbitrales y de resolución de disputas publicada en el portal institucional.
8. Contar con procedimiento de incorporación de árbitros o adjudicadores a sus nóminas publicado en el portal web.
9. Contar con un órgano institucional superior (de conocimiento público) que resuelva en última instancia (temas administrativos, recusación y sanciones).

Instituciones arbitrales y centros de administración de JPRD

Instituciones arbitrales de gran envergadura

≥ S/ 20 millones

1. 10 años de experiencia.
2. Haber organizado o administrado 100 procesos con laudo.
3. Certificación internacional respecto a la gestión de seguridad de la información.

Procedimientos ante el REGAJU

Evaluación previa

30 d/h

Silencio negativo → Procedimiento de incorporación.

Silencio positivo → Procedimiento de suspensión a pedido de parte y retiro definitivo.

REGAJU

OECE

Remite información trimestral

Instituciones arbitrales

Centros de administración de JPRD

Requisitos:



Árbitro

Título profesional o equivalente.

Para ser árbitro:

Experiencia ≥ 3 años:

i) Sector público en materia de contratación pública, o

ii) Sector privado como árbitro o secretario arbitral o profesional con experiencia en contratación pública.

Ser parte de la nómina

o

Ser confirmado por la institución o centro



Adjudicador

- Experiencia ≥ 2 años como adjudicador o como supervisor de obras, o
- Cumplir con los requisitos para ser árbitro.
- En obras el adjudicador único o el que preside la JPRD ingeniero o arquitecto con experiencia de residente, supervisor y otros.

No encontrarse impedido conforme art. 327 Reglamento.

Junta de prevención y resolución de disputas

JPRD

Obras

Obligatorio.- Contratos ≥ S/ 10 millones

Facultativo.- Contratos < S/ 10 millones

No corresponde.- Contratos < S/ 5 millones

Suministros

Facultativo.- Contratos > S/ 10 millones

- La junta de prevención y resolución de disputas resuelve controversias a través de decisiones.
- No puede conocer controversias relativas a la validez, nulidad, o eficacia del contrato.
- Sus decisiones son obligatorias y son de inmediato cumplimiento.
- En las bases se propone de 2 a 5 candidatos de centros de JPRD.

Conformación:

Obras:



Según acuerdo de partes.

Falta de acuerdo: < S/ 50 millones ≥ S/ 50 millones

Suministro:



Arbitraje

Arbitraje

Ad hoc

Facultativo.- Monto de controversia no supere 10 UIT



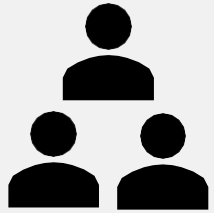
Árbitro único

Institucional

Todos los demás casos



Árbitro único



Tribunal arbitral

Elegida por el postor ganador de la lista de instituciones arbitrales indicadas en las bases.

Arbitraje internacional

Las partes pueden acordar someter sus controversias a arbitraje internacional sólo cuando el contratista sea un extranjero no domiciliado y cuando el monto del contrato original supere las 20 000 UIT. La aprobación la realiza la AGA (indelegable).

Arbitraje de emergencia

Solo procede el arbitraje de emergencia en controversias relacionadas a contratación pública, cuando en el convenio arbitral se señale expresamente y siempre que este arbitraje sea conocido por la misma Institución Arbitral en la que se debe tramitar el arbitraje definitivo.

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

OECE Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

GRACIAS